



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 01 de agosto del año 2022 Edición 497 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

2 IBEROAMERICANO
FORO
CLADEC-CARABOBO
DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA
GRATUITO 100% VIRTUAL
AGO 31
VENEZUELA FALCÓN CARABOBO ZULIA
WWW.CLADDEFALCON.COM
WWW.CLADDECARABOBO.COM
WWW.CIDPYMESMICRO.COM.VE



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "FRANGO'S JARDIN, C.A"


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **54-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **61** del año **2014**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8343

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FRANGO'S JARDIN, C.A
Número de expediente: **343-8343**

RM No. 343
204° y 155°

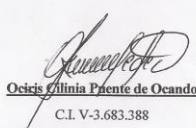
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, REGISTRADOR MERCANTIL II

Abogado:
Yahniris E Ocando
I.P.S. N.º 206.434
Código: 4.023

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón,
con sede en la ciudad de Punto Fijo.-
Su Despacho.-

Yo, **OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO**, venezolana, mayor de edad, contador práctico, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.683.388**, con domicilio en la ciudad de Judibana, Municipio Autónomo Los Taques del Estado Falcón, suficientemente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma Mercantil denominada: "**FRANGO'S JARDIN, C.A.**" empresa debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha: Ocho (08) de Julio del Año Dos Mil Catorce (2014), bajo el número: 37, Tomo 29 - A; número de Registro de Información Fiscal (RIF): **J-404396381**, ante Usted ocurro muy respetuosamente para exponer: Acompaño a la presente solicitud el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que es copia fiel y exacta de su original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asambleas de la Compañía, donde se discutió el **Único Punto**: Venta de Acciones. Ahora bien ciudadano Registrador Mercantil pido a Usted que una vez hecha la inscripción en los libros respectivos que se llevan por ante este organismo a su digno cargo, me sea entregada por secretaría, la copia certificada reglamentaria del presente escrito con sus recaudos y del auto que los provea.- Firmada en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-


Ociris Cilinia Puente de Ocando
C.I. V-3.683.388
"La Solicitante"


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

C E R T I F I C A

Municipio Carirubana, 4 de Diciembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado **YOHNIRIS ELENA OCANDO PUENTE IPSA N.º: 206434**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **61**, TOMO **-54-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 425,45 Según Planilla RM No. 34300057425, Banco No. 1915115588 Por BS: 5.165,10. La identificación se efectuó así: **OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO, C.I. V-3.683.388**.
Abogado Revisor: **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FRANGO'S JARDIN, C.A
Número de expediente: **343-8343**
DIV/MOD

RM No. 343
204° y 155°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abogado:
Yahniris E Ocando
I.P.S. N.º 206.434
Código: 4.023

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: En la oficina de la empresa de "**FRANGO'S JARDIN, C.A.**", en Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón; siendo las Nueve en Punto de la Mañana (09:00 AM) del día Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014), reunidos los ciudadanos; **JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS**, mayor de edad, de nacionalidad Portuguesa, titular de la Cédula de Identidad número: **E-1.101.105**, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): **E011011058**, con domicilio en; calle Tocuyo con Cabure, casa N: 1B, Urbanización Manauere, Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, **ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número: **V-12.627.554**, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): **V-126275540**, con domicilio Calle Progreso, esq. Colombia, Edificio Sousa II, Piso PB, Apart 01, Sector Centro, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, **ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número: **V-10.708.036**, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): **V-107080364**, con domicilio en; calle Oeste 6, casa 104, Urbanización Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón, **MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número: **V-17.665.214**, número de Registro de Información Fiscal (RIF): **V-176652140**, con domicilio en: calle Garcés casa N 20, sector Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y como invitada especial la ciudadana: **OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número: **V-3.683.388**, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): **V-03683388-9**, con domicilio en Judibana, Jurisdicción del Municipio Los Taques del Estado Falcón,.- Omitiéndose el requisito de la convocatoria por encontrarse presente en este acto la totalidad del Capital Social, según lo establecido en la Cláusula Séptima del documento Constitutivo Estatutario de la Compañía.- Se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para tratar el Único Punto: **Venta de Acciones**.- De inmediato el accionista **ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA**, manifiesta y expone su voluntad de vender la totalidad de sus acciones, estas son: Cincuenta (50) Acciones por un monto de **Quinientos Mil Bolívares (500.000 Bs)**, es decir, desea vender su participación total en la Compañía, ofreciéndolas a todos los presentes. El accionista: **JOAO GABRIEL**

GOUVEIA DOS SANTOS, manifiesta no estar interesado en adquirirlas, por lo que toma la palabra el ciudadano: **MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES**, expresa su interés en comprar **Veinticinco acciones (25)** del accionista **ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA**, acto seguido toma la palabra la ciudadana: **ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS**, y expresa su voluntad en adquirir las **Veinticinco acciones (25)** restantes, comprometiéndose Cedentes y Cesionario para firmar el traspaso en el Libro de Accionista de la Compañía.- Por lo tanto la **Cláusula Cuarta** referente al Capital Social y las Acciones del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, queda redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** El Capital Social de la compañía es de **BOLÍVARES UN MILLON (Bs. 1.000.000,00)** dividido en **CIEN (100)** Acciones Nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de **BOLÍVARES DIEZ MIL (Bs. 10.000,00)** cada una y ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista: **JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS**, suscribe y paga **Cincuenta (50)** acciones, por un monto de **Bolívares Quinientos Mil (Bs. 500.000,00)** que representan un **Cincuenta Por Ciento (50%)** del Capital Social, el Ciudadano: **MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES** suscribe y paga **Veinticinco Acciones (25)** por un monto de **Bolívares Doscientos Cincuenta (Bs. 250.000,00)** que representan un **Veinticinco Por Ciento (25%)** del Capital Social, y la ciudadana: **ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS** suscribe y paga **Veinticinco Acciones (25)** por un monto de **Bolívares Doscientos Cincuenta (Bs. 250.000,00)** que representan un **Veinticinco Por Ciento (25%)** del Capital Social. Los ciudadanos **MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES** y **ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS**, pagan totalmente y en dinero efectivo de curso legal en el país, al ciudadano **ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA** plenamente identificado; quien declara haber recibido conforme y a su entera satisfacción.- En consecuencia de la decisión tomada anteriormente, queda modificada la cláusula DÉCIMA CUARTA: Para el primer período de cinco (05) años se designa como **PRESIDENTE** al accionista **JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS**, como **VICEPRESIDENTE** al accionista **MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES** y como **ADMINISTRADOR GENERAL** la accionista **ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS**, plenamente identificados en el texto de esta Acta Constitutiva – Estatutaria.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionista designa para que realice todas las diligencias necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente para la inscripción, fijación y publicación del presente documento a la ciudadana: **OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO** quien ha sido plenamente identificada anteriormente.- Una vez leída la presente Acta queda totalmente aprobada por

unanimidad su redacción, firmando todos los presentes en señal de total conformidad con todo lo expuesto, en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.-

Joao G. Santos
Joao Gabriel Gouveia Dos Santos

Miguel Alvaro De Almeida
Miguel Alvaro De Almeida

Alicia Del Valle Sánchez Namías
Alicia Del Valle Sánchez Namías

Primera Medina Elio Gabriel
Primera Medina Elio Gabriel

MUNICIPIO CARIRUBANA, 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS.)
OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO, Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. :
343.2014.4.2059

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ
REGISTRADOR MERCANTIL II



PERTENECE A: "FRANGO'S JARDIN, C.A"


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
205° y 156°

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, REGISTRADOR MERCANTIL II


C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **46-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 45 del año 2015, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8343

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FRANGO'S JARDIN, C.A
Número de expediente: 343-8343


FECHA DE ENGRESO: 08/09/2015
1755 F-210
13109 10:00
2015-3-2837
B. Ramos M. Moreno



Noedglys
Noedglys C. Martínez M.
INPREABOGADO 89.746

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, **NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.226.450, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por el acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 26 de Agosto de 2015 por la Empresa "**FRANGO'S JARDIN, C.A**", domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 08 de Julio del 2014, inserta bajo el N° 37, tomo 29-A, Siendo su ultima modificación en fecha 04 de Diciembre del 2014, inserta bajo el N°61, tomo 54-A, ante usted ocurre a los fines de solicitar se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 2015, de la Empresa "**FRANGO'S JARDIN, C.A**". En esta Asamblea se aprobaron los punto a tratar: **PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA**. Solicito una copia certificada de la presente acta para los fines de su publicación. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Noedglys


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


RM No. 343
205° y 156°

Municipio Carirubana, 14 de Septiembre del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ IPSA N.: 89746, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -46-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 1.755,00 Según Planilla RM No. 3430069064, Banco No. 1311453138 Por BS: 210,00. La identificación se efectuó así: NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, C.I: V-14.226.450. Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ
Abg. Frhays C. Díaz
Registrador/a Auxiliar
Según Providencia N° 11/03/2015
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FRANGO'S JARDIN, C.A
Número de expediente: 343-8343
MOD


Noedglys
Noedglys C. Martínez M.
INPREABOGADO 89.746

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA "FRANGO'S JARDIN, C.A"


Reunidos hoy, Veintiséis (26) de Agosto del 2015, en la sede de la Empresa "**FRANGO'S JARDIN, C.A**", domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 08 de Julio del 2014, inserta bajo el N° 37, tomo 29-A, Siendo su ultima modificación en fecha 04 de Diciembre del 2014, inserta bajo el N°61, tomo 54-A, Siendo las Diez de la Mañana (10:00am), presente los ciudadanos: **JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES Y ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS**, Portugués el primero, venezolanos los otros, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad número E-1.101.105, V-17.665.214, V-10.708.036, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, accionistas totalitarios y únicos propietarios de la Empresa "**FRANGO'S JARDIN, C.A**", en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Administrador General, poseedores del cien por ciento del capital de la mencionada sociedad. Acto seguido Por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, se declara validamente constituida la asamblea para la deliberación del único Punto a tratar: De seguida toma la palabra el ciudadano **JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS**, ya identificado, y expone se da lectura a la agenda del día para Deliberar los Siguientes Puntos a tratar: **PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA**, se pasa a consideración el primer punto a tratar: **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA** y se propone ampliar las atribuciones correspondiente a la Asamblea General de accionistas de la siguiente manera: 1) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; 2) Elaborar el informe general

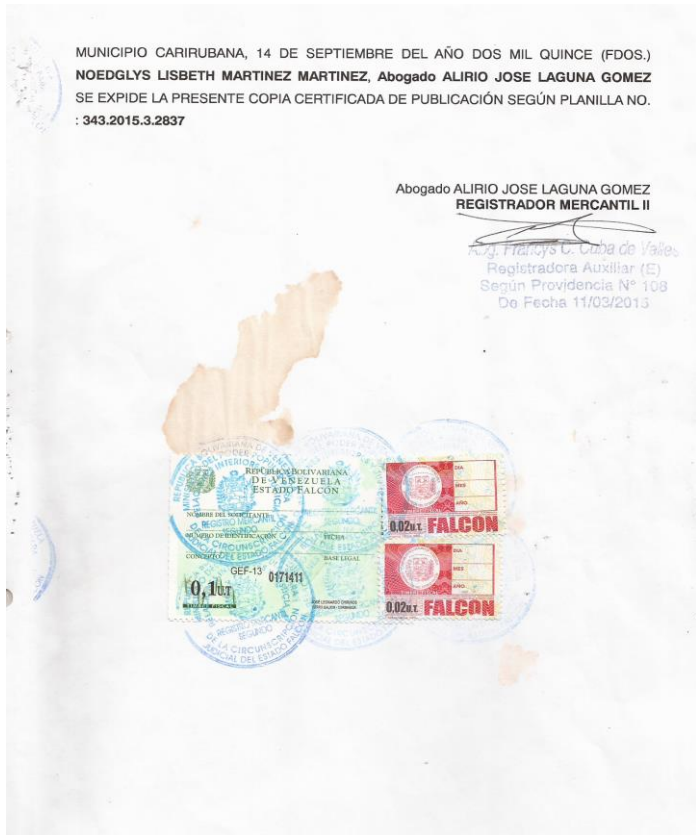
que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados Financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la compañía; 3) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; 4) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; 5) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; 6) Ejercer la vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; 7) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; 8) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoria Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; 9) Nombrar los Gerentes, Administradores, Directores y demás personal de la compañía y fijarles sus remuneraciones. 10) Nombrar al comisario y fijarle su remuneración. 11) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y el Estado de Resultados de cada Ejercicio Económico, con vista del informe del comisario. 12) Decidir sobre el Decreto y pago de los Dividendos. 13) Decidir sobre reintegrar, aumentar o reducir el Capital Social de la Compañía. 14) Efectuar la venta del Activo social, si lo considerase necesario, su vigilancia y control. 15) Aprobar y realizar solicitudes de crédito por ante cualquier entidad bancaria y suscribir los documentos de crédito. 16) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía o prorrogar su duración. 17) Fusionar a la compañía con otras sociedades. 18) Nombrar y remover Mandatarios, Factores Mercantiles y delegar sus atribuciones y facultades; para cada caso específico que lo requieran los intereses de la compañía. 19) Modificar el objeto principal de la compañía. 20) aprobar cualquier operación crediticia y Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionista y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia, se aprueba el punto del día por unanimidad, y queda establecida la Cláusula Quinta de la siguiente manera: **QUINTA:** La suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; 2) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados Financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la compañía; 3) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; 4) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; 5) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; 6) Ejercer la vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; 7) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; 8) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoria Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; 9) Nombrar los Gerentes, Administradores, Directores y demás personal de la compañía y fijarles sus remuneraciones. 10) Nombrar al comisario y fijarle su remuneración. 11) Discutir, aprobar o modificar el Balance General y el Estado de Resultados de cada Ejercicio Económico, con vista del informe del comisario. 12) Decidir sobre el Decreto y pago de los Dividendos. 13) Decidir sobre reintegrar, aumentar o reducir el Capital Social de la Compañía. 14) Efectuar la venta del Activo social, si lo considerase necesario, su vigilancia y control. 15) Aprobar y realizar solicitudes de crédito por ante cualquier entidad bancaria y suscribir los documentos de crédito. 16) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía o prorrogar su duración. 17) Fusionar a la compañía con otras sociedades. 18) Nombrar y remover Mandatarios, Factores Mercantiles y delegar sus atribuciones y facultades; para cada caso específico que lo requieran los intereses de la compañía. 19) Modificar el objeto principal de la compañía. 20) aprobar cualquier operación crediticia y Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionista y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. Se pasa a discutir el segundo Punto del día **SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA.** Se ha decidido incluir el cargo de Administrador General en

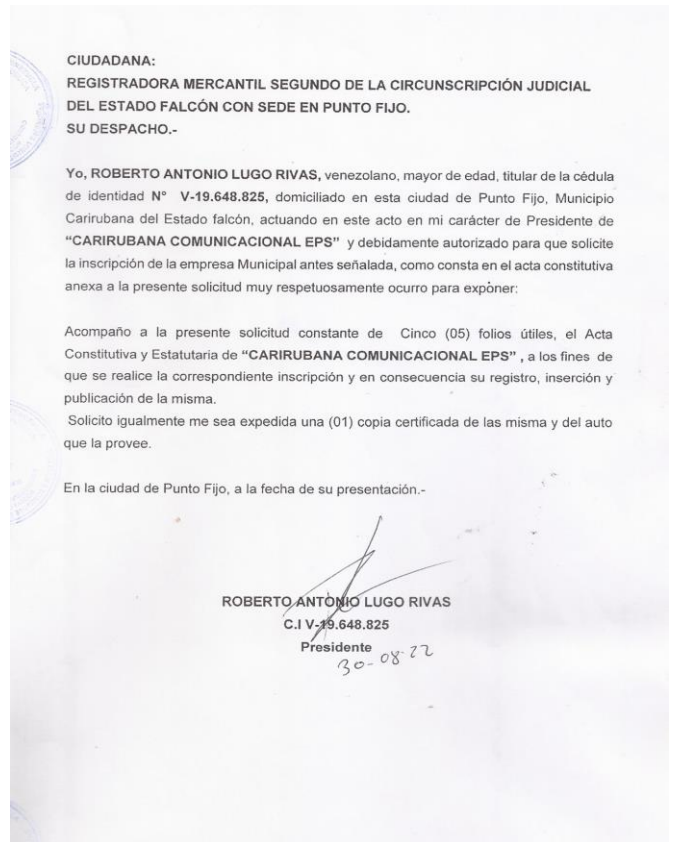
la Junta Directiva. Se aprueba por unanimidad y se modifica la Cláusula Novena y Décima de la siguiente manera: **NOVENA:** La representación y administración de la compañía esta encomendada a una Junta Directiva integrada por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN ADMINISTRADOR GENERAL, quienes pueden ser o no accionistas de la empresa, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, duraran en sus funciones cinco (5) años pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes que se cumpliera dicho lapso, si así lo acordase la Asamblea General de accionistas debidamente constituida, pero vencido el plazo de duración, seguirán en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto se hagan efectivas sus reelecciones o sustituciones. Los administradores a que se hace referencia esta cláusula deberán depositar en la caja social de la compañía dos (2) acciones cada uno, con la finalidad de garantizar todos los actos de su gestión; según lo establecido en el Código de Comercio Venezolano Vigente. **DECIMA:** EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y EL ADMINISTRADOR GENERAL podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo todos total amplitud en la representación de la compañía, con las más amplias facultades, tales como: 1) Actuar en su nombre y representarla en todos sus actos judiciales como extrajudiciales, ante toda clase de autoridad y ante terceros. 2) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas. 3) Ejecutar resoluciones, planificar, contratar, licitar, dirigir y supervisar los asuntos diarios de la compañía. 4) Celebrar toda clase de contratos. 5) Aceptar, avalar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y en fin, cualquier efecto de comercio. 6) abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, 7) hacer solicitudes de créditos en entidades bancarias y suscribir el documento de crédito en nombre y representación de la empresa. 8) Firmar documentos; adquirir bienes muebles e inmuebles, también darse por citados, convenir, desistir, transigir, otorgar poder y comprometer a la compañía en actos de comercio, juicios, convenios y cualquier otro acto en donde la compañía requiera ser representada, 9) Y en general hacer todo lo conducente para la mejor defensa e intereses de la compañía sin limitación alguna y que estén orientadas al mejor desenvolvimiento administrativo y operacional de la compañía, por cuanto la enumeración que antecede no es en modo alguno taxativa ni limitativa. Finalmente queda establecido que la ciudadana: **NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.226.450, de este domicilio, realizara el registro de la presente

Acta de Asamblea Extraordinaria por ante el Registro Mercantil respectivo, firme los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales subsiguientes. La Asamblea se da por terminada y se levanta la presente acta y se suscribe en señal de conformidad. Es todo. Terminó. Se leyó y conformes firman.





PERTENECE A: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS , C.A"






REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
212° y 163°

Lunes 29 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEXIS PRIMERA (PSA N.: 111915), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 907,14 Según Planilla RM No. 343004193990. La identificación se efectuó así: ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS, C.I.V. 19648825
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA


 REGISTRAORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS, S.A
Número de expediente: 343-23138
CONST


 ALEXIS PRIMERA SIRIT,
 IPSA: 111875
 SINDICO PROCURADOR
 DEL MUNICIPIO CARIRUBANA.

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, representada en este acto por el ciudadano ABEL TOMÁS PETIT FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.768.779, en su carácter de Alcalde del Municipio Carirubana, electo en fecha 21 de Noviembre de 2021 por el período 2021-2025 y juramentado en Sesión Especial del Concejo del Municipio Carirubana Estado Falcón, como consta en Acta N° 2.717, de fecha 04 de Diciembre de 2021 y publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0467-2021 de fecha 06 de Diciembre de 2021 y de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Decreto N° 6.217, de fecha 15 de Julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 extraordinaria, de fecha 31 de Julio de 2008. He decidido constituir, como formalmente en este acto constituyo, una Empresa municipal con carácter de propiedad social destinada a cumplir fines de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se registrará por las cláusulas establecidas en el presente documento, redactado suficientemente para que sirva de acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

PRIMERA: La Empresa Municipal se denominará "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", la cual se registrará por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y las disposiciones legales aplicables. Con patrimonio propio y personalidad jurídica distinta e independiente del Ejecutivo Municipal, adscrita a la Dirección General de la Alcaldía.

SEGUNDA: El domicilio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", es la ciudad de Punto Fijo, específicamente en el Edificio del Terminal de Pasajeros Ali Primera, ubicado en la Avenida Intercomunal Ali Primera, Municipio Carirubana del estado Falcón.

TERCERA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá como objeto el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre ellos radio, televisión y producción nacional audiovisual, pudiendo establecer Emisora de radio, Emisora de TV por VHF y por Cable Operadora, Academia de formación en el ramo de telecomunicaciones, alquiler del servicio de Internet, pudiendo establecer acuerdos comerciales, corporativos e institucionales, en el ramo de las telecomunicaciones y publicidad que tengan que ver con el desarrollo del referido objeto, previa obtención de los correspondientes permisos y concesiones que establezca la Ley, sus reglamentos y la comisión Nacional de Telecomunicaciones. Para el desarrollo de su objeto podrá establecer alianzas con

instituciones educativas, empresas públicas y privadas a los efectos de realizar cursos de mejoramiento, talleres, capacitación en el ramo audiovisual, protocolo ceremonial y servicio técnico de equipos electrónicos. Efectuar transacciones con empresas públicas, privadas, fundaciones y organismos a los efectos de la venta, producción, elaboración y publicación de todo tipo de material publicitario (vallas, cuñas radiales, cuñas televisivas, mensajes institucionales, pendones, publicidad virtual, entre otros), pudiendo transar acuerdos en moneda de curso legal vigente en el país, tales como Bolívares, Petros, Divisas al cambio oficial establecido por el Banco Central de Venezuela.

CUARTA: En cumplimiento de su objeto, "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá los siguientes fines:

- 1) Facilitar y garantizar la participación protagónica de los ciudadanos en el desarrollo integral y el uso adecuado de las telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", entre ellos radio, televisión y producción nacional audiovisual.
- 2) Establecer mecanismos de control que garanticen el funcionamiento, administración, mantenimiento y desarrollo de los diferentes espacios que conforman "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- 3) Velar por el cumplimiento de las normativas que regulan el uso de los bienes propiedad de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y establecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4) Comprar, vender, administrar, dar en arrendamiento y comodato bienes muebles e inmuebles propiedad de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", previo cumplimiento de lo establecido en la normativa legal que regula la materia.
- 5) Garantizar un eficiente servicio de telecomunicaciones, radio, televisión, internet, producción nacional, capacitación académica en telecomunicaciones, publicidad, según sea el caso.

QUINTA: La duración será de veinte (20) años, sin embargo, podrá ser acordada su liquidación en cualquier momento, previo cumplimiento de las formalidades exigidas, y con la previa autorización del Concejo Municipal de Carirubana.

SEXTA: Los bienes de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", en caso de disolución pasarán a incrementar el patrimonio de la Alcaldía del Municipio Carirubana o del ente que ésta resuelva conforme a las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

SÉPTIMA: El Capital de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", es la suma

simbólica de UN BOLÍVAR (Bs. 1), dividido y representado en UNA (1) Acción nominativa con un valor de UN BOLÍVAR (BS.1), totalmente suscrito y pagado de forma única por la Alcaldía del Municipio Carirubana. El capital suscrito, antes señalado es simbólico, ya que funcionará con equipos propiedad de la Alcaldía del Municipio Carirubana y en su condición de único accionista realizará todos los trámites presupuestarios correspondientes para el desembolso del aporte inicial a que hace referencia el ordinal A) de la cláusula Décimo Sexto de la presente acta constitutiva. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 105 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

OCTAVA: Las acciones son nominativas e indivisibles, no podrán enajenarse.

NOVENA: La propiedad de las Acciones se comprueba con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Sociedad.

CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA: La Dirección, Gerencia y Administración de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, cuatro (4) Directores Principales y durarán tres (3) años en sus cargos y serán de libre nombramiento y remoción por el Alcalde del Municipio Carirubana del estado Falcón. El Alcalde en caso de ausencia absoluta de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo, designará en el lapso de quince (15) días la persona que lo sustituirá en el ejercicio de sus funciones. No obstante, podrán ser reemplazados antes de la finalización de dicho período. En caso de haberse vencido el período de Tres (03) años y no se hubiesen nombrado nuevos miembros, los miembros que ejerzan tales funciones continuarán en su desempeño, hasta tanto ocurran los nuevos nombramientos o su ratificación.

DÉCIMA PRIMERA: El Consejo Directivo se reunirá dos (2) veces al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria. Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo deben ser levantadas y asentadas en el libro de actas; en caso de inasistencia de un miembro directivo, éste órgano presumirá su conformidad respecto a las decisiones adoptadas, a menos que haga constar su voto salvado en la próxima reunión. Para que las reuniones del Consejo Directivo tengan validez se requiere por lo menos la presencia de cuatro (4) de los miembros integrantes del Consejo Directivo, sus decisiones serán válidas por el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo tendrá los más amplios poderes de administración, disposición y tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Administrar y dirigir el Patrimonio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- B) Velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes de la empresa de telecomunicaciones.
- C) Decidir acerca de la aceptación de donaciones, legados y cualquier otra liberalidad hecha a favor de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", por personas naturales o jurídicas.
- D) Atender a los requerimientos técnicos y presupuestarios de los órganos de la empresa de Telecomunicaciones.
- E) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anuales de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- F) Aprobar la estructura organizativa de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", manual de descripción de funciones y cargos, manual de normas y procedimientos y reglamento interno.
- G) Aprobar las políticas, programas y directrices de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", para el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Presentar para su aprobación ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón, la modificación de los Estatutos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- I) Presentar el proyecto de Presupuesto ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana, para su debida inclusión en el Proyecto de Ordenanza de presupuesto Municipal.
- J) Presentar antes del mes de Febrero de cada año, Memoria y Cuenta ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón, de las actividades cumplidas en el ejercicio inmediatamente anterior.
- K) Presentar trimestralmente informe sobre la ejecución de planes y programas ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón.
- L) Aprobar la constitución de apoderados especiales para representar judicialmente a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- M) Autorizar el incremento del patrimonio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- N) Autorizar al Presidente para el nombramiento y remoción del personal de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- Ñ) Elegir al Comisario y fijar su remuneración;
- O) Discutir, aprobar y modificar el balance general de las ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario.

- P) Decidir con respecto a dividendos y a la constitución de fondos de reservas, previa autorización de la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana.
- Q) Solicitar la apertura de los procesos de concurso para la adquisición, contratación de obras y servicios, hasta por un monto equivalente a 50 Petros; en caso que el monto sea superior se requiere autorización de la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana.
- R) Cualesquiera otras atribuciones que le fije la Ley, Decretos, Reglamentos y Resoluciones.

DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones, obligaciones y deberes del Presidente de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", las siguientes:

- A) Convocar las reuniones del Consejo Directivo.
- B) Representar a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", judicial o extrajudicialmente en los asuntos que no sean de la competencia del Consejo Directivo.
- C) Nombrar y remover el personal empleado de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", fijándose sus atribuciones y remuneraciones, previa aprobación del Consejo Directivo.
- D) Elaborar el presupuesto de gastos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", para cada ejercicio.
- E) Disponer todo lo concerniente a la apertura, cancelación, cierre y movilización de las cuentas bancarias de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- F) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados debidamente constituidos, a cuyo efecto podrán designar las personas que han de desempeñar los poderes judiciales asociando, revocando o sustituyendo según sea el caso.
- G) Realizar operaciones sobre títulos de créditos, acciones, cuentas de participación y toda clase de títulos y valores financieros, previa aprobación del Consejo Directivo.
- H) Girar, librar, aceptar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques, vales, pagarés u otro título valor.
- I) Comprar, vender, ceder, arrendar, bienes muebles e inmuebles, previa aprobación del Consejo Directivo y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes que regulan la materia.
- J) Solicitar la apertura de los procesos de concurso para la adquisición, contratación de obras y servicios, hasta por un monto equivalente a 50 Petros; en caso que el monto sea superior se requiere autorización del Consejo Directivo.
- K) Disponer todo lo relativo a la facturación y cancelación de obligaciones adquiridas.

- L) Elaborar y presentar semestralmente el informe al Comisario de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa de telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá un Comisario el cual será nombrado por la Asamblea General de Accionistas por períodos de dos (2) años, podrá ser reelecto y tendrá los deberes y atribuciones que señala el Código de Comercio Venezolano a estos funcionarios.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DE "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS"

DÉCIMA QUINTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará integrada por:

- A) El Municipio Carirubana, representado por su Alcaldía.
- B) Los miembros colaboradores que serán las personas jurídicas de derecho público y las personas jurídicas de derecho privado, que hayan hecho contribuciones periódicas o prestado en otra forma su colaboración a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS

DÉCIMA SEXTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá patrimonio propio distinto e independiente del fisco municipal y estará constituido por:

- A) El aporte inicial que le asigne el ejecutivo municipal en la Ordenanza de Presupuesto.
- B) Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- C) Los demás bienes o ingresos que reciban por cualquier título
- D) Los ingresos propios obtenidos por el desarrollo de las actividades sociales y económicas para lo cual fue creada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades realizadas a favor de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a estos derechos algunos para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la empresa de telecomunicaciones.

CAPITULO VI DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

DÉCIMA OCTAVA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará sometida a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. A tal efecto,

el Consejo Directivo enviará anualmente un ejemplar de la memoria y cuenta de las actividades al Alcalde, a la Cámara Municipal, al Síndico Procurador Municipal, y a la Contraloría del Municipio Carirubana a los fines que puedan efectuar las observaciones que consideren pertinentes.

DÉCIMA NOVENA: Las actividades de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estarán sometidas igualmente al Control y Fiscalización de la Contraloría Municipal a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de la Ordenanza sobre Contraloría Municipal del Municipio Carirubana del estado Falcón.

VIGÉSIMA: La Alcaldía del Municipio Carirubana, a través de la Dirección General ejercerá la tutela, control y supervisión de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", con el objeto de asegurar que sus actividades correspondan a sus objetivos, programas y metas para lo que fue constituida.

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

VIGÉSIMA PRIMERA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá una Unidad de Auditoría Interna y sus funciones serán las siguientes:

- A) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido.
- B) Planificar, dirigir, organizar y evaluar el Sistema de Control Interno.
- C) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", se cumplan y se ejecuten responsablemente.
- D) Velar por el cumplimiento de las leyes, normativas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y recomendar los ajustes necesarios.
- E) Mantener informado a los directivos, acerca del estado y control interno de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", dando cuenta de las fallas y debilidades detectadas en el cumplimiento de funciones asignadas.

F) Verificar que se implanten y cumplan las medidas respectivas recomendadas por los órganos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El auditor interno, en ningún caso deberá participar en los procedimientos administrativos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", a través de autorizaciones o referendaciones, el control interno es responsabilidad directa del Consejo Directivo.

**CAPITULO VIII
DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

VIGÉSIMA TERCERA: El ejercicio económico de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", se iniciará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año; a excepción del primero que comenzará el día de la inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Mercantil respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA: Los excedentes serán repartidos en la forma siguiente: a) un fondo de reserva destinado a mejorar las condiciones de trabajo en la empresa. B) El saldo favorable será transferido a la Alcaldía de Carirubana para ser destinado a inversiones sociales en la Jurisdicción del Municipio.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

VIGÉSIMA QUINTA: Al finalizar cada ejercicio se elaborará el Inventario de Bienes de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y se hará el corte de cuentas correspondiente para determinar el estado de ingresos y egresos de la misma, procediéndose a elaborar el Balance General Contable de conformidad con las normas legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA: Todo lo no previsto en estos Estatutos, así como su reforma total o parcial, será resuelto por el Consejo Directivo de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", en reunión extraordinaria convocada al efecto y con la autorización de la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA: Se designan como miembros del Consejo Directivo de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", para el período 2022-2025 los siguientes ciudadanos:

Presidente: Abg. ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS. C.I V-19.648.825. **Director Principal:** Lcda. VIVIAM VANERMI GOITIA MOLINA. C.I V-9.805.062. **Director Principal:** Lcdo. CARLOS OMAR GARCÍA THOMPSON. C.I V-7.570.876. **Director Principal:** Lcda. BRICEILA MARÍA WEFER HERNÁNDEZ. C.I V-15.016.310. **Director Principal:** Lcdo. FRANK JHONATTAN WEFER VASQUEZ. C.I V-14.537.264.

SEGUNDA: Se autoriza al ciudadano: Abg. ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-19.648.825, en su carácter de Presidente de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS, para que en nombre y representación de ella realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para el Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Falcón. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Se hace un ejemplar a un solo tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

Abel Tomás Petit Flores

C.I.: V-11.768.779

Alcalde del Municipio Carirubana

Roberto Antonio Lugo Rivas

C.I.: V-19.648.825

Presidente

30-08-22

Viviam Vanermi Goitia Molina

C.I.: V-9.805.062

Director Principal

Carlos Omar García Thompson

C.I.: V-7.570.876

Director Principal

Bricella María Weffer Hernández

C.I.: V-15.016.310

Director Principal

Frank Jhonattan Weffer Vásquez

C.I.: V-14.537.264

Director Principal

Lunes 29 de Agosto de 2022.(FDOS.) ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS / C.I.V-19.648.825
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.682

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

PERTENECE A: "L'STORE BOUTIQUE, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
 SAREN
 RM No. 343
 212* y 163*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-20876

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 L'STORE BOUTIQUE, C.A
 Número de expediente: 343-20876

ESCRITORIO JURIDICO SEMECO & ASOCIADOS
 ES CRITORIO JURIDICO SEMECO & ASOCIADOS

Ciudadana:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón Sede en la Ciudad de Punto Fijo.

Su Despacho.- Yo, **LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO**, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-10.969.347**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, acudo ante la competente autoridad por usted representada, con acatamiento y respeto para exponer:

Debidamente autorizada por el acta de Asamblea General Extraordinaria de los socios de la Sociedad Mercantil "**L STORE BOUTIQUE, C.A.**" celebrada el día cinco (05) de Junio del año dos mil veintidós (2022), presento para su registro, fijación y publicación el ACTA respectiva acompañada de los recaudos exigidos para ello.

Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.

LEDIS SEMECO
 D.O. 969.347

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
 SAREN
 RM No. 343
 212* y 163*

Viernes 26 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiéese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LEDIS SEMECO IPSA N.: 168449, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados \$S: 330,96 Segun Planilla RM N° 34390299161. La identificación se efectuó así: LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO C.I.V-10.969.347.
 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 L'STORE BOUTIQUE, C.A
 Número de expediente: 343-20876
 MOD

ESCRITORIO JURIDICO SEMECO & ASOCIADOS
 ES CRITORIO JURIDICO SEMECO & ASOCIADOS

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "L STORE BOUTIQUE, C.A."

En el día de hoy viernes, cinco (05) de Junio del año dos mil veinte dos (2022), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) se reunieron en la sede de la sociedad mercantil "**L STORE BOUTIQUE, C.A.**" por ante el Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en fecha veintidós (22) de Octubre del año 2020, inscrita bajo el No.13, del Tomo 17-A, con la comparecencia de los accionistas: **LENDRY YUREIDA SEMECO BRACHO Y LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO**, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio y titulares de la cédula de identidad No. **V17.665.591** y No. **V-10.969.347**, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Esta asamblea se efectúa sin convocatoria previa alguna por estar representada en la misma la totalidad del Capital Social de la Compañía; Cuyo propósito es tratar, deliberar y decidir sobre la siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: CAMBIO DE DOMICILIO**. Sometido a consideración el orden del día, se declara abierta la sesión y se comienza a discutir del primer punto: En este estado toma la palabra la accionista **LENDRY YUREIDA SEMECO BRACHO** quien expone a la asamblea: con el fin de prestar un mejor servicio a nuestra selecta gama de clientes es necesario modificar el domicilio de la compañía el cual propone de ahora en adelante sea el que se mencionara a continuación: **AVENIDA OLLARVIDES ESQUINA ESQUINA CEUTA CENTRO COMERCIAL PARAISO PLANTA UNO LOCAL 201, SECTOR PUERTA MARAVEN PARROQUIA, PUNTA CARDON, MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN** dicha propuesta fue aprobada por mayoría absoluta, Modificándose la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEGUNDA**": El DOMICILIO DE LA COMPAÑIA SERA **AVENIDA OLLARVIDES ESQUINA ESQUINA CEUTA CENTRO COMERCIAL PARAISO PLANTA UNO LOCAL 201, SECTOR PUERTA MARAVEN PARROQUIA PUNTA CARDON, MUNICIPIO**

CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN, y podrá establecer sucursales dentro y fuera del país. Escuchada la exposición y aceptada la reforma, queda agotado y aprobado por unanimidad el orden del día. Se da por concluida la siguiente asamblea y se autoriza a la ciudadana: **LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO**, venezolana, mayor de edad, abogada, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **No. V-10.969.347** para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta. No habiendo nada más que tratar, se levantó la reunión. Terminó se leyó y en señal de conformidad se firma la presente acta.

[Handwritten signature]
10.969347.

[Handwritten signature]
A65591

Viernes 26 de Agosto de 2022.(FDOS.) LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO, C.I.V.-10969347
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA VERIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2022.5454

[Signature]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



EL Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

